



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## N° 037-2016-MPMC-J/AIc

Juanjui, 10 de febrero de 2016



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ, quien suscribe al final:

**VISTO;** la Opinión Legal N° 076-2016-MPMC-J/OAL de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre conciliación realizada entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres con la Empresa CHC INGENIEROS S.A., y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 43° de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, en materia contractual relativa a las contrataciones y adquisiciones del Estado, se llevará a cabo de acuerdo a ley de la materia;



La nueva Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece como medios de solución de controversias en materia Contrataciones del Estado, a la conciliación extrajudicial, realizada en los Centros de Conciliación Extrajudicial, además del Arbitraje y a las Juntas de Resolución de Disputas. De esta manera surgido un conflicto en materia de Contratación Estatal, cualquiera de las partes puede recurrir a la conciliación extrajudicial o arbitraje o a las Juntas de Resolución de Disputas, según lo pactado en el contrato, es decir, la Entidad o el Contratista que se considere afectado, en sus derechos, pueden optar libremente entre estos tres medios de solución de conflictos, descartándose a la vía judicial, salvo las controversias referidas a la nulidad de contrato, prestaciones adicionales, enriquecimiento sin causa o indebido, indemnización o cualquier otra que se derive de prestaciones adicionales, que han sido excluidas expresamente;



Que, mediante Opinión del Visto, el Jefe del Área de Asesoría Jurídica, señala que el día 16 de diciembre de 2015, a horas 10:00 am, se llevó a cabo la conciliación extrajudicial entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y la Empresa CHC INGENIEROS SA, a fin de solucionar el conflicto, CONTROVERSIA cumplimiento de la obligación de dar suma de dinero, en el monto de S/. 1'049,529.00 (Un Millón Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Veintinueve y 00/100 Nuevos Soles), pago de intereses en la suma de S/. 36,127.72 (Treinta y Seis Mil Ciento Veintisiete y 72/100 Nuevos Soles), establecidos en el contrato por la demora en el pago, calculados hasta el 09 de noviembre de 2015, y pago por concepto de proceso de conciliación extrajudicial;



Que, en el Acta de Conciliación N° 209, signado al Expediente N° 108-2015-CCGS, de fecha 16 de diciembre de 2015, llevada a cabo en el Centro de Conciliación Extrajudicial "GONZAGA SALAZAR", autorizado por Resolución Directoral N° 2585-2013-JUS/DGDP-DCMA, Conciliación realizada entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres con RUC N° 20178680049, debidamente representada por su Alcalde Provincial Sr. José Pérez Silva, y la Empresa CHC Ingenieros S.A., debidamente representada por su representante legal señor Carlos Alberto Chuquilin Cabanillas, con DNI N° 18179142, sobre las controversias derivadas del Contrato para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Jrs. Santa Rosa, C-1 a C-3, La Paz C-1 a C-3, Los Cedros C-2 y C-3, y, Iquitos C-1 a C-4; Prolongación Pajatén C-1 a C-2, y Pasaje FAP C-1 a C-3, Barrio Santa Rosa, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín; celebrado entre ambas partes, en la referida acta de conciliación acordaron diversos puntos los cuales deben ser de estricto cumplimiento por ambas partes firmantes;



Que, mediante Informe del Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, concluye que se disponga lo conveniente a efectos de que se dé cumplimiento a lo establecido en el Acta de Conciliación;



Estando, a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, lo acordado en el Acta de Conciliación N° 209 (03 Págs.) de fecha 16 de diciembre de 2015-EXP. N° 108-2015-CCGS, la misma que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de lo acordado en el Acta de Conciliación descrita en el artículo precedente a Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Obras.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Obras, OCI, y Unidad de Informática para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese**



Municipalidad Provincial  
**Mariscal Cáceres**  
Juanjuí - Región San Martín - Per



*Jose Pérez Silva*  
ALCALDE